

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5659 / E**

**Rasal Monesma, Manuel**

**Tardienta**

**1943 - 1946**





1 4

*Juzgado*

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

en

*Huesca*

Ref. al n.º

*8392*

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *2381-44* instruida contra *Manuel*

*Manuel Novena*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

*Huesca* 1 de *Diciembre* de 1943

El *Teniente* JUEZ:

*José Arístegui Obura*



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

*Thare*



Q. R. 3.12

Por lo que el Consejo dictó el siguiente fallo: Que debamos condenar y condenamos a MARCEL MASAL MONTEMA como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN PERPETUA (hoy RECLUSIÓN MAYOR), más las necesarias legales de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante la condena, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa, y en cuanto a su responsabilidad civil se estatuirá a lo dispuesto en la precitada Ley de 9 de Febrero de 1939.- OTROSÍ: El Consejo de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 no estima procedente hacer propuestas de conmutación de la pena impuesta.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JULIO MORENO.- LUIS CASTELLANO GALINDO.- RAMON PERUGA.- FRANCISCO GARZU VICIAN.- JUAN ANTONIO RUIZ DE AYERZA.

Con fecha ocho de JUNIO de 1942 el Auditor de Guerra de la 5ª R. Militar termina en el sentido de proponer la aprobación de la sentencia dictada.

Y con fecha diez de AGOSTO de 1942 el Capitán General de la Quintª Región, acuerda prestar su aprobación a la citada sentencia, declarándola firme y ejecutoria.

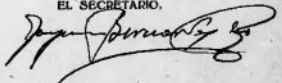
A folio aparece liquidación de condena, en los siguientes términos:

	AÑOS	MESES	DÍAS
Fue condenado a la pena de TREINTA AÑOS DE R. U.	29	11	20
Estuvo detenido en prisión preventiva desde el día 8 de Octubre de 1941 hasta el día 10 de Agosto de 1942, tiempo que le sirve de abono	1	10	12
Le queda por cumplir	28	1	18

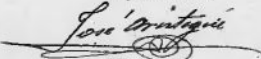
Dejará extinguida la condena el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste, expido el presente testimonio en Huesca a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

EL SECRETARIO.



V.º B.º  
EL JUEZ MILITAR.



Sección de Presidente de la Audiencia Provincial Huesca

Don JOAQUIN BERNABOS ASO

Secretario de la causa núm. 2381 del año 1941, de la que

Juez Militar el ~~PERMANENTE DE INGENIEROS~~ Don JOSE ARIZTEGUI HUESA

CERTIFICO: Que en la citada Causa sigue contra MANUEL BASAL MONRESMA natural de Tardienta y vecino de Tardienta hijo de Joaquín Pascuala a de treinta y tres años de edad, de estado casado de profesión ferrvuario con instrucción, y a los folios 79. - 81 y 82, aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la Plaza de Huesca a 23 de Junio

de mil novecientos treinta y tres declaran hechos probados: Que y así declara que el procesado MANUEL BASAL MONRESMA, de treinta y tres años natural y vecino de Tardienta, casado, ferrvuario, hijo de Joaquín Pascuala, con instrucción, afiliado a la C.N.T. antes del Movimiento Nacional, y de cuyo sindicato era vocal en dicho pueblo de su vecindad, se afilió al Alzamiento Nacional en dicho pueblo de su vecindad donde los primeros momentos prestó servicios de guardia armada y con otros le encomendaron, siendo electo vocal de una Junta de Campesinos, nombrada para organizar la colectividad. El día 14 de Agosto 1936 en ocasión de un ataque de las fuerzas nacionales a Tardienta, procesado, al ver huir a unos milicianos que abandonaron sus fusiles recogió uno de estos y con todo entusiasmo se unió a las fuerzas para cooperar a la defensa del pueblo, y al retroceder las tropas antes y como se poseasen resagados haciendo fuego con sus armas los dos hermanos de apellido Basal el procesado en unión de unos cuantos milicianos que formaban su escuadra al mando de un cabo lograron hacer prisioneros y seguidamente presentados al Comité de Guerra establecido en la localidad el cual previa autorización ordenó que tales prisioneros fueran ejecutados, tomando parte del piquete de ejecución el procesado con los individuos, en la actualidad desconocidos que les capturaron posteriormente y sobre el día 12 de Octubre del mismo año marcharon juntos a la columna "ASCABO", en la que permaneció hasta ser movido su reemplazo, incorporándose a P.F.C.C. y sin que alcanzara grado alguno. Terminada la campaña de liberación encontrándose en Ferrando (Cuenca) marchó a un campo de concentración, utilizando el nombre supuesto de MANUEL DOMINGO MARTINEZ, vecindad en Lérida, saliendo mismo e intentando huir a Francia por la frontera de Broto, siendo tenido y conducido a la Prisión de Barbastro en la que siguió usando dicho nombre supuesto, por lo que al parecer no tenían antecedentes dicha capital fué puesto en libertad. En esta situación deducose a venta ambulante o quincalla siendo detenido en el pueblo de los Baños (Zaragoza) al reconocerle uno de los guardias civiles del puesto de antes habian estado destinado en Tardienta.



CAPITANIA GENERAL DE LA 5.ª REGION MILITAR

Jurado Militar ~~de~~ COMISIÓN ELABORAR:

Ref. al núm.                      Figurado en la Causa nº 2381-41 seguida por delito de rebelión contra el vecino de Tardienta MANUEL BASAL MONRESMA, una resolución de efectos de quincalla y metálico que le fueron ocupados al ser detenido, todo lo cual, según lo dispuesto por la Autoridad Judicial, debe ser aplicado el pago de las responsabilidades civiles que puedan derivarse de la indicada Causa confora a la Ley de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V.S.I. acompañando copia de la citada resolución, por si estimase oportuno disponer de los efectos y metálicos mencionados y darles el destino legal que pudiese corresponderles como consecuencia del Expendiente de responsabilidad que he debido incoarse, rogándole se digno comunicarme con la posible urgencia la resolución que se ordene, para proceder a su cumplimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 14 de Diciembre de 1.945.  
El Capitán General

*Sebastián Pring*  
*Inte.*

El Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca



Copia de una Relación

RELACION DE LOS EFECTOS Y DINERO EN METALICO QUE CON ESTA FECHA ENTREGA EN ESTA JUNTA MILITAR No 2 de BUENOS AIRES EN No 10 de LA PLAZA DE SARAGOZA QUE LA FU ROE OCUPABA EN ESTERIDO MANUEL BASAL MONSINA

EFECTOS	CANTIDAD
Cuchillos de cocina con mango de maderas.....	7
Navajas con mango de idem. marcas "Ipayen".....	7
Navajas con mango de hierro.....	7
Peines lenceras.....	68
Excorpiadores.....	7
Batidores.....	19
Tijeras de costura.....	7
Cucharillas de hierro.....	24
Ligas para cebellero.....peras	2
Cintos para cebellero.....	3
Cinta de seda de distintos colores.....Metros	20
Agujes de coser.....	1000
Agujes de coser a maquinas.....	84
Agujes de coser secos.....	100
Juegos de hacer medias.....	7
Jemelos.....Peras	15
Cintas métricas.....	2
Maquinas de afeitar (uso personal).....una	1
Parte cuchillos.....	4
Cierre polieres.....	384
Paquetes de cuchillos de afeitar.....	10
Jabón de tocador.....	6
Berres de jabón de afeitar.....	9
Hilo de bordar en corchetes.....Cajas	1
Bobinas de coser.....idem	5
Gomas de liga de señora.....(Piezas	1 3/4
Goma estrecha.....Piezas	1 1/2
Cordon de goma.....Piezas	1/2
dedales.....	25
Botones de coser.....	120
Botones de maderas.....Cajas	1
Extremitas de hilo de coser.....Cajas	1
Cuilleros de hilo de coser.....	36
Pais de calcetines de hilo.....	4
id. de calcetines rectos de algodón.....	24
Peras de medias de punto ingles.....	8
id. de medias delgadas de algodón.....	7
id. calcetines para niño.....	9
id. de medias de hilo.....	1
Pañuelos de hilo.....	7
Roles de trenzadera.....	6 1/2
Metros de trenzadera negra.....	10
Peras de cordones para botas.....	15
Paquetes de mecha para enoandador.....	2
Agujes de imperdibles.....(Docenas).	22
Lapiceros.....	5
Docenas de Clips.....	3
Broche y jabón de afeitar de uso particular.....	
Cordón para faja de señora en metros.....	20
Novela titulada "20.000 leguas de viaje submarino"una	1
Mapa guia de España.....	1
Pañuelo de hato.....	1
Cartera con fotografías y documentos.....	1

XXX

Bloq de notes.....	1
peines para esbellero.....	5
Pastillas de jabón de uso particular.....	1
Libreta de billetes con varias señas.....	1
Cartas de interés relativas a elementos indeseables.....	verlas
Maletas de madres.....	1
Peres de pendientes.....	48
En metálico pesetas.....	248
(Son doscientos cuarenta y ocho pesetas con diez centimos)	

Zaragoza a 14 de Noviembre de 1.945.

A COPIA  
EL COMANDANTE Jefe.



5 5 /

No habiendo sido instruido capitular de la  
Asignación de Salidas de Salidas. cuando Manuel  
Rosal Muesas, con el fin de la presente  
con Miliario en causa 3381-46, tengo  
el honor de producir a V. d. que se con-  
formidad con el dictamen emitido por  
el Ministerio Fiscal y los ~~procedimientos~~ dictaminados  
en el decreto de 13 de Abril de 1.945 y Orden  
de 27 de Junio del mismo año, se ha dictado  
procedido con esta fecha por el que se comen-  
cian los actuaciones.

Lo que comunico a V. d. en relación con  
los intervenidos en un oficio de 14 de Diciembre  
del año próximo pasado y en consecuencia  
en los efectos y metálicos recibidos  
a dicho intervenido en un libro de la misma  
nada como el destino que en consecuencia  
se proceda, disponiendo en destino legal.  
Dado en la ciudad de Zaragoza a 14 de  
Noviembre de 1945 J. J.

Comandante Juan Antonio de Ejecuciones de  
Luja Reyian Dragona

33  
1538  
2822

H. 6394451  
6 67

Providencia.- Huesca a, veinte de Diciembre de mil novecientos cua-  
Señores renta y cinco.  
Presidente Recibida la anterior comunicacion del Juzgado Militar  
Castro de Ejecuciones, de Zaragoza, a la que se adjunta una rela-  
Cano cion de efectos y metálico ocupados a Manuel Basal Monesma  
condenado en causa n° 2381-41 por la Jurisdiccion Militar  
por delito de rebelion, oficiase al Juzgado Militar de Eje-  
cuciones, que se comunica al excmo. Sr. Presidente de la Comision Li-  
quidadora de Responsabilidades Politicas, lo que se interesa en dicha  
comunicacion toda vez que con el testimonio de sentencia que se envié  
por la Jurisdiccion Militar, dictada contra el Manuel Basal, no se ha  
incoado expediente alguno, en virtud de lo mandado telegraficamente  
por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas; poniendose  
tambien en conocimiento de la Comision Liquidadora, antes expresada  
si esta Audiencia ha de hacerse cargo de los efectos y metálico a que  
en la relacion se enumeran o en su caso el destino que ha de darse a  
los mismos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica  
el Sr. Presidente, certificado.

Mariano [Signature]

Diligencia.- Con fecha veintiuno de los corrientes se cumplió lo ante-  
riormente ordenado, certificado.

XXX



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

S.N.



CASTILLO DE LEON  
Jun 15 1977  
MADRID

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia

*Alvarez*







Comisión Liquidadora  
de  
Responsabilidades Políticas

Ílmo. Sr.

Visto su oficio fecha 21 Diciembre último en virtud de otro del Juzgado Militar de Ejecuciones referente a una relación de efectos de quincalla y metálico ocupados al vecino de Tardienta MANUEL RASAL MONESMA y pasado a informe del Señor Asesor Abogado del Estado por este se informo lo siguiente.

"El Abogado del Estado tiene el Honor de informar a V.E."

Los Organismos dependientes de la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas no tiene facultad para retener bienes de particulares o para decretar embargos provisionales, si no es en virtud de expediente instruido al efecto contra una persona, a tenor de lo dispuesto en las Leyes de 9 de Febrero de 1.939 y 19 de Febrero de 1.942.

En suspenso la incoación de expediente contra el vecino de Tardienta, MANUEL RASAL MONESMA, procede, antes de contestar definitivamente al Juzgado Militar de Ejecuciones de Zaragoza, resolver en firme a cerca de la posibilidad de instruir expediente contra referido inculpada, o por el contrario, declarando no haber lugar a iniciar procedimiento alguno en virtud de las disposiciones legales aplicables al caso.

En el primer supuesto, se hara cargo la Audiencia de Huesca de los efectos que hoy estan en poder de la Autoridad Militar. En el segundo, se comunicara a citado Juzgado Militar de Ejecuciones que por no instruirse expediente contra la persona interesada ningún derecho o reclamación compete a la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas sobre los bienes del expresado Sr. RASAL.

Y esta Presidencia habiendo aceptado integramen-



mente el informe transcrito, he acordado dirigir  
V.I el presente dándole traslado de dicho informe  
a los efectos oportunos rogándole se digno acusar  
me recibo.

Dios guarde á V.I. muchos años  
Madrid á 20 de Febrero de 1946  
El Presidente

*[Handwritten signature]*

1977/11-6-46

PROVIDENCIA.-

E.S.  
Pintado  
Cano  
García

Huesca cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis.  
Recibido en el día de hoy el anterior comunicado de la  
Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, acócese  
recibo y ébase a sus antecedentes, y en vista de éstos se pro-  
cederá a lo que haya lugar.

Lo acordaron los señores anotados al margen y rubrica el  
señor Presidente, de que certifico.

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

PROVIDENCIA.-

Seguidamente se acusa recibo; certifico.

*[Handwritten signature]*

L-1773577  
9  
8

XXX

## PROVIDENCIA.-

S.S.  
Pintado  
Cano

Huesca siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.  
Para resolver de acuerdo con el contenido del comunicado de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dirijase oficio al Juzgado Militar de Ejecuciones, de la 5ª Región Militar, para que se sirva manifestar si en la causa número 2381-41 seguida por el delito de rebelión contra Manuel Rasal Monesma, aparecen retenidos o embargados, como de la propiedad del mismo, más bienes que los relacionados por ese Juzgado Militar de Ejecuciones en la relación que remití, acompañada de oficio de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.



## DILIGENCIA.-

Seguidamente se remite comunicación al señor Comandante Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones de la 5ª Región; certifico.





11 10/

COMANDANTIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

EJECUCIONES

Número Militar núm. ....

Ref. al núm. ....

Ilmo. Señor:

En contestación a su atento escrito de 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S.I. que examinada la Causa nº 2381-41, seguida por delito de Rebelión contra MANUEL RASAL MONES-MÁ, no aparecen retenidos en la misma como de la propiedad del citado individuo, otros bienes que los relacionados por este Juzgado, en la relación que se acompaña a minuscrito de fecha 14 de Diciembre de 1945.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
ZARAGOZA, a 12 de Junio de 1946.  
EL COMANDANTE JEFE.

*Sebastián Berg...*  
*Comandante*

Ab. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

Providencia } Huesca quince de Junio  
 Señores } de mil novecientos cuare-  
 Puntados } to y seis  
 Canv } El anterior oficio merece a  
 la diligencia de por saber, y  
 para en esta al Ministerio Fiscal  
 a los efectos que procedan -  
 Lo acordamos los Señores del magro en  
 expresado y rubrica el Sr. Presidente  
 de que certifique

Mariano P. de

Nota de mandamiento de comparendo de  
 ordenado certifique

El Fiscal etc. Que en aten-  
 ción al contenido del Decree

A su 13 de Abril de 1945,  
y Orden su 27 de junio de  
1945, procede a juicio de  
este Ministerio, el arrolamiento  
de estas actuaciones.

Huesca 17 junio 1940.

Manuel Rosal  
de

Providencia de Huesca diez y ocho de Junio  
Senores de mil novecientos cuarenta  
Pintado y seis  
Causa de conformidad con lo dispuesto  
en el Decreto de trece de Abril de mil novecientos  
cuarenta y cinco y Orden de veintiocho  
de Junio del mismo año y de lo dictaminado  
por el Ministerio Fiscal, proceda el arrolamiento  
de las actuaciones, dando cuenta de ello  
previamente al Jefe de la Región Militar de Ejecución  
de la Quinta Región a los efectos antes  
dichos en su oficio de catorce de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y cinco por lo que  
en consecuencia formará la determinación  
que deba procederse en relación con los  
efectos y metálico que la Autoridad Militar  
ha tenido en cuenta en la causa. Resulta  
ciento ochenta y uno, cuarenta y seis contra  
Manuel Rosal Menos una reposición con  
jurisdicción de dichos efectos y metálico  
lo acordaron los Señores del mismo  
y entró el Sr. Comandante de

Manuel Rosal

sta. des instances de conseil  
le ordonnance de certifice  
M. J. J.

---